

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN 0584

06 MAR 2019

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20172010286802 del 22 de diciembre de 2017, la señora MARIA ANGELICA SOLANO FERRO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.166.548 expedida en Neiva (H), actuando a través de su apoderado el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 12.122.372 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en el edificio Fenalco of. 404 en Neiva, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales sobre el Río Magdalena, para uso agrícola, en beneficio del predio Hacienda El Cairo con matrícula inmobiliaria 200-210659, ubicado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio Hacienda El Cairo.
- Autorización para la actuación mediante su apoderado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la propietaria y apoderado.
- Croquis de ubicación del predio y captación.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con Auto. No. 026 del 26 de enero de 2018, el cual fue notificado personalmente el 14 de febrero de 2018 por el señor Armando Serrano Gutiérrez con C.C. No. 12.122.372 de Neiva.

Con radicado No. 20183100104132 del 16/05/2018 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento. De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Tello y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 3193 del 15 de agosto de 2018, en el que se expone:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 07 de febrero del 2019 se realiza el desplazamiento al predio denominado Hacienda El

Cairo; de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

1. Sitio de Ubicación: El predio Hacienda el Cairo se encuentra ubicado en las coordenadas 870023E – 832316N a un altura de 398 msnm en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del municipio de Tello (H), cuya extensión es de 488 hectáreas 708 mt2.
2. Sitio de Captación: Se realizará sobre el cauce del Río Magdalena. El aprovechamiento se realizará en las coordenadas 871334E – 831539N, por bombeo. Es de aclarar que al momento de la visita el recurso hídrico no estaba siendo captado.

AFORO DE LA FUENTE

Se tienen datos del caudal del Río Magdalena en el sitio Puente Santander suministrados por el IDEAM, para el periodo de 1948-2013 que se muestran a continuación:

CAUDALES	m3/s
MEDIOS	246,68
MÁXIMOS	627
MÍNIMOS	58

SISTEMA DE CAPTACIÓN

El aprovechamiento se realizará en la margen derecha del Río Magdalena, exactamente en las coordenadas 871334E – 831539N, donde se encuentra un cárcamo que protege el sistema de bombeo encargado de la captación del recurso. El sistema de bombeo cuenta con 2 equipos de bombeo: 60 Hp y 50 HP, succión y descarga de 12". Semanalmente el recurso es bombeado de 2 a 3 veces durante 12 hras diarias y luego es conducido por gravedad mediante un canal en tierra para el beneficio de 5 predios, dentro de ellos, Hacienda El Cairo.

La toma predial en el canal de conducción se encuentra en las coordenadas 870109E – 833211N donde el recurso necesario ingresará a los lotes del predio. El recurso hídrico será usado para el riego de cultivo de arroz. Al momento de la visita no se encontraban realizando la captación del recurso.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
Hacienda el Cairo	488,71	870023E –	200-210659

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, la curva de gastos de las motobombas y la rata de bombeo.
- En cumplimiento de la Ley 373 de 1997, El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, El Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA para su aprobación por parte de la Autoridad Ambiental.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

RECOMENDACIONES

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas sobre la corriente Río Magdalena con punto de captación en las coordenadas 871334E – 831539N a una altura de 412 msnm, en caudal directo de 14,4 Lps para uso agrícola, en beneficio del predio Hacienda el Cairo identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200–210659; localizado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H), cuya propietaria es la señora MARIA ANGELICA SOLANO FERRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.166.548 expedida en Neiva (H), actuando a través de su apoderado el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 12.122.372 expedida en Neiva (H).

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	832316N	
--	---------	--

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Arroz	8 has	1,8 Lt/seg*ha	14,4
TOTAL	8 ha		14,4

RESTITUCIÓN DE SOBRAINTES

Los sobrantes son retornados al final del canal nuevamente al Río Magdalena.

PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente Río Magdalena, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación y en la Alcaldía del Municipio de Neiva, hecha saber al momento de la visita.

CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas sobre la corriente Río Magdalena con punto de captación en las coordenadas 871334E – 831539N a una altura de 412 msnm, en caudal directo de 14,4 Lps para uso agrícola, en beneficio del predio Hacienda el Cairo identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200–210659; localizado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H), cuya propietaria es la señora MARIA ANGELICA SOLANO FERRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.166.548 expedida en Neiva (H), actuando a través de su apoderado el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 12.122.372 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en el edificio Fenalco of. 404 en Neiva.

Acorde con lo descrito:

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

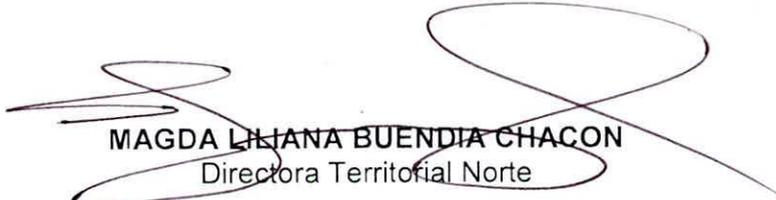
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Tello (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
 Directora Territorial Norte

DTN 3-026-2018
 Proyecto: K Vargas
Key

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la Fecha 21 MAR 2019 de _____
 Hora 10:55 am se presentó ante esta corporación
 El Señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ
 Identificado con C.C. 12.122.372. Nema
 con el fin de _____
 de Pes. 0584 del 06-Marzo-2019 por la cual
Se otorga permiso concesión aguas superf.
 Notificado [Signature]
 Notificador Arceles P. Cárdenas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorgar por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.

ARTICULO TERCERO El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO SEXTO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, la curva de gastos de las motobombas y la rata de bombeo.

ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento de la Ley 373 de 1997, El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, El Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA para su aprobación por parte de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO OCTAVO: El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977 hoy copilado en el decreto único reglamentario 1076 de 2015, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

ARTICULO NOVENO: La Dirección Territorial Norte programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a MARIA ANGELICA SOLANO FERRO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.166548 de Neiva a través de su apoderado ARMANDO SERRANO GUTIERREZ identificado con cedula 12.122.372 de Neiva y dirección de notificación edificio fenalco Calle 11 No. 7-13 oficina 404 de la ciudad de Neiva, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Neiva, Febrero 28 de 2020



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20203100045632 Fecha: 02-MAR-2020 08:07
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Follow: 4
Rem: ARMANDO SERRANO GUTI
Desc.Anex: N.Anexo:

INGENIERO
CARLOS ALBERTO CUELLAR
DIRECTOR REGIONAL CAM
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA DE PAGOS GACETA AMBIENTAL.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para presentar copia de los recibos de pago de la gaceta ambiental para la concesión de aguas superficiales de los predios de MARIA ANGELICA SOLANO FERRO, predio HACIENDA EL CAIRO, anexo lo anunciado.

Por la atención que se digne prestar a la presente le quedare altamente agradecido.

Cordialmente,

ARMANDO SERRANO GUTIERREZ
C.C. 12.122.372 DE NEIVA
DIRECCION: CALLE 11 # 7 – 39 OFICINA 404 EDIFICIO FENALCO
3156979259
AUTORIZADO PARA TRÁMITE



DAVIVIENDA



(92)02500662999917

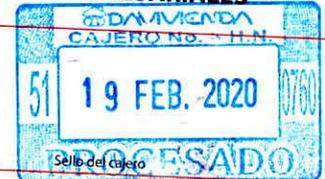
FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM Código convenio / No. cuenta 28706426-5

Referencia 1 36.166.548 Referencia 2 2-584-19

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 90.000

No. cheques Total cheque \$ 90.000

Total \$ 90.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellido Andrés Serrano Teléfono 8910858 Ciudad Neiva

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento 2122372

Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

RECALCULO AUTOMÁTICO DE LOS INTERESES

SUMIMAS S.A.S.

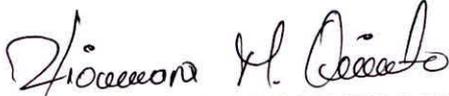
	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

35

Neiva, 08 de abril de 2019

El día 05 del mes de abril de 2019 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 0584 del 06 de marzo de 2019, por la cual se otorga permiso concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencia la interesada no presento recurso. Fueron inhábiles los días 23 – 24 – 25 Y 30 - 31 de marzo

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

Exp 3 – 026 -2018
 Proyectó: Yina Beltran
 Reviso: Xquinto

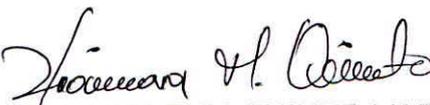
	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	1
		Fecha:	02 Ago 06

36

Neiva, 10 de abril de 2019

El día 09 de abril de 2019 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la resolución No. 0584 del 06 de marzo de 2019, por la cual se otorga permiso concesión de aguas superficiales.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los diez (10) días del mes de abril de 2019.


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

Exp. 3- 026 - 2018
 Proyecto: Yina Beltran
 Reviso: Xquinto

